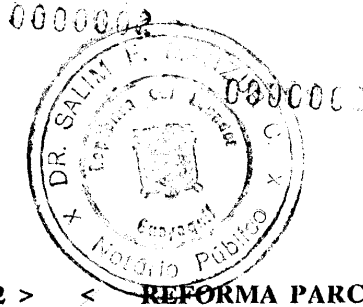


Dr. SALIM F. MANZUR C.
ABOGADO
NOTARIO XII
GUAYAQUIL-ECUADOR



1

1 **NUMERO:** * 2002 > < **REFORMA PARCIAL**
2 **DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA "CONCESIONARIA**
3 **DEL GUAYAS CONCEGUA S.A."** -----
4 **CUANTIA: \$ 5'200.000.00** -----

5 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el
6 día de hoy DIEZ DE ENERO DEL DOS MIL DOS, ante mí, Doctor SALIM
7 FERNANDO MANZUR CAPELO, Abogado, Notario Titular Duodécimo del Cantón,
8 comparece el señor Ingeniero RAFAEL MENOSCAL VALAREZO, en su calidad de
9 Presidente Ejecutivo, representante legal de la compañía "CONCESIONARIA DEL
10 GUAYAS CONCEGUA S.A.", conforme lo acredita con la copia de su nombramiento
11 aceptado e inscrito que conjuntamente con las copias certificadas de las Actas de Junta
12 General de Accionistas, se agregarán como documentos habilitantes. El compareciente
13 es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, residente en esta ciudad de Guayaquil,
14 hábil y capaz para contratar, a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y
15 resultados de esta escritura pública de reforma parcial del Estatuto Social de la
16 compañía "CONCESIONARIA DEL GUAYAS CONCEGUA S.A." me presente la minuta
17 cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de
18 escrituras públicas a su cargo una en la cual conste la reforma parcial del Estatuto
19 Social de la compañía "Concesionaria del Guayas CONCEGUA S.A." que se otorga
20 al tenor de las cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTE.-
21 Comparece a otorgar el presente instrumento el señor Ingeniero Rafael Menoscal
22 Valarezo, en su calidad de Presidente Ejecutivo, representante legal de la compañía
23 "Concesionaria del Guayas CONCEGUA S.A." conforme lo acredita con la copia de su
24 nombramiento aceptado e inscrito que conjuntamente con las copias certificadas de las
25 Actas de Junta General de Accionistas de fecha cinco de febrero y primero de octubre del
26 dos mil uno, se agregarán a este instrumento como documentos habilitantes.
27 CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS.UNO) Por escritura pública que
28 autorizó la Notaria Segunda del Cantón Quito, Doctora Ximena Moreno de Solines el

1 doce de octubre de mil novecientos noventa y ocho, inscrita en el Registro Mercantil
 2 del Cantón Guayaquil el catorce de octubre del mismo año, se constituyó la Compañía
 3 "Concesionaria del Guayas CONCEGUA S.A.", con domicilio en la ciudad de
 4 Guayaquil, con un capital de quince millones de sucres (S/. 15'000.000,00).
 5 DOS.DOS) Por escritura pública que autorizó el Notario Quinto del Cantón Guayaquil,
 6 Abogado Cesáreo Condo el veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y
 7 nueve, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el catorce de octubre del
 8 mismo año, la compañía "Concesionaria del Guayas CONCEGUA S.A." reformó
 9 integralmente su estatuto social. DOS.TRES) La Junta General Universal de Accionistas
 10 de la compañía "Concesionaria del Guayas CONCEGUA S.A." celebrada el cinco de
 11 febrero del dos mil uno resolvió por unanimidad entre otros puntos: DOS.TRES.UNO)
 12 Reformar el artículo cuarto de los Estatutos Sociales para que en lo futuro quede
 13 expresado de la forma siguiente: "ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El
 14 capital suscrito de la Compañía es de seiscientos mil dólares de los Estados Unidos de
 15 América (US\$ 600,000.00) dividido en quince millones de acciones ordinarias y
 16 nominativas de un valor nominal de cuatro centavos de dólar (US\$ 0.04) cada una,
 17 numeradas de la cero cero cero cero cero cero cero uno a la quince millones inclusive
 18 (Hasta aquí el texto reformado); DOS.TRES.DOS) Incorporar a los estatutos sociales de
 19 la Compañía las normas contenidas en la constitución del Fondo Fiduciario. Para tal
 20 efecto, a continuación del artículo cuadragésimo de los estatutos sociales vigentes añádase
 21 el cuadragésimo primero con el título "Normas del Fondo Fiduciario" y agréguese el
 22 siguiente texto: ARTICULO.....: DE LA CONSTITUCION DEL FONDO
 23 FIDUCIARIO.- La compañía deberá constituir obligatoriamente un fondo fiduciario y
 24 mantenerlo vigente de conformidad con la Ley de Modernización del Estado. La
 25 aprobación del agente Fiduciario será atribución de Directorio. ARTICULO.....:
 26 Mediante la celebración del contrato de fideicomiso mercantil se conforma un patrimonío
 27 autónomo denominado Fideicomiso Concegua que actúa con plenos efectos jurídicos
 28 frente al Fideicomitente y a Terceros, mediante su representante legal la Fiduciaria, para

CONVENIR

Dr. SALIM F. MANZUR C.
ABOGADO
NOTARIO XII
GUAYAQUIL-ECUADOR

0000003

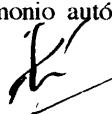


000000

1 lo cual esta entidad, tiene las más amplias facultades y poderes, dentro del límite que
2 le impone el objeto del presente contrato. ARTICULO.....: El objeto de este
3 **Fideicomiso Mercantil de Administración, Recaudo y Fuente de Pago,**
4 consistirá en recibir, los siguientes bienes con las finalidades a continuación descritas.
5 A. La suma de seiscientos veintitrés mil cuatrocientos ochenta y seis dólares de los
6 Estados Unidos de América cincuenta y siete centavos (US\$ 623,486,57). B. La
7 totalidad de los ingresos futuros derivados del cobro de tarifas de peaje a que tenga
8 derecho el **FIDEICOMITENTE** durante la **Etapa de Explotación** en los términos del
9 **CONTRATO DE CONCESION**, sus complementos; sus modificaciones,
10 ampliaciones y aclaraciones, obras adicionales y / o conexas directas o indirectas que se
11 realicen con causa o por ocasión del mismo. Para los efectos de este contrato será
12 denominado **Peajes de Etapa III o de Explotación**. C. El financiamiento que se
13 obtenga de instituciones financieras y / o entidades públicas o privadas y / o personas
14 naturales para la ejecución de los proyectos objeto de la Concesión. D. Las sumas de
15 dinero provenientes del pago de tarifas de peaje que sean recaudadas por el
16 **FIDEICOMITENTE** durante la **Etapa II** por el tiempo que reste para concluir la Etapa
17 II reprogramada. E. Los derechos de contenido económico que se generen a favor
18 del **FIDEICOMITENTE** como consecuencia del restablecimiento del equilibrio
19 económico - financiero del **CONTRATO DE CONCESION**. F. Durante la vigencia
20 del contrato está permitido entregar o transferir bienes adicionales al **Patrimonio**
21 **Autónomo Fideicomiso Concegua**, mediante la suscripción de la respectiva acta
22 debidamente autorizada por el HCPG en el entendido que los bienes recibidos se sujetan en
23 un todo a lo pactado en el presente contrato, sus modificaciones y aclaraciones.
24 **OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO:** I. Que LA
25 **FIDUCIARIA**, administre e invierta todos los recursos recibidos en las mejores
26 condiciones de mercado. II. Que con cargo a las sumas de dinero existentes en el
27 **Patrimonio Autónomo Fideicomiso Concegua**, provenientes del recuado de los
28 **Peajes Etapa II**, LA **FIDUCIARIA** realice el pago de las inversiones por concepto de

[Handwritten signature]

1 mejoras en las vías, obras de rehabilitación, realizadas por el **FIDEICOMITENTE**. III.
2 Que con cargo a los recursos existentes en el **Patrimonio Autónomo Fideicomiso**
3 **Concegua**, provenientes del recaudo del **Peaje Etapa III o de Explotación**, **LA**
4 **FIDUCIARIA** previa instrucción escrita de parte del **FIDEICOMITENTE** realice los
5 pagos a quien corresponda de los costos y gastos derivados de la construcción,
6 expropiaciones de terrenos y mejoras de acuerdo con lo establecido en el **CONTRATO**
7 **DE CONCESION** y el **Plan de Pagos** correspondiente. IV. Que con cargo a los
8 recursos existentes en el Patrimonio Autónomo Fideicomiso Concegua, provenientes del
9 recaudo del Peaje Etapa III o de explotación, **LA FIDUCIARIA** asigne de acuerdo con
10 información que para el efecto se obliga a suministrarle **EL FIDEICOMITENTE**, al
11 menos un treinta por ciento (30%) de los ingresos recibidos por este concepto, al pago
12 previa instrucción escrita de parte del **FIDEICOMITENTE** dé los gastos de la
13 operación, mantenimiento, conservación, reparación y administración de la concesión y
14 en general para la compra o pago de los equipos bienes y servicios necesarios para la
15 realización del objeto de la concesión salvo que en ciertos años deben realizarse trabajos
16 que impliquen inversiones mayores, de acuerdo con el **Plan de Pagos** correspondiente.
17 Para efectos de este contrato a los recursos asignados a lo previsto en este numeral, se lo
18 denominará **Fondo Operativo, de Conservación y de Mantenimiento**. V. Que
19 con cargo y hasta concurrencia de los recursos existentes o futuros que hacen o harán parte
20 del **Patrimonio Autónomo Fideicomiso Concegua**, provenientes del recaudo del
21 **Peaje Etapa III o de Explotación**, **LA FIDUCIARIA** suscriba a nombre y
22 representación legal del **Patrimonio Autónomo Fideicomiso Concegua**, títulos
23 valores, contratos de mutuo, empréstitos, otorgue garantías, contratos de obra, de
24 prestación de servicios, y en general todos los que sean necesarios para el cabal logro del
25 objeto de la concesión y la obtención del financiamiento requerido. **LA FIDUCIARIA**
26 dejará siempre expresa constancia que obra en representación del **Patrimonio**
27 **Autónomo**, y que en consecuencia su responsabilidad se limita a los recursos que
28 ingresaren al patrimonio autónomo, y que en ningún momento está comprometiendo su

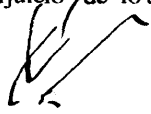


Dr. SALIM F. MANZUR C.
ABOGADO
NOTARIO XII
GUAYAQUIL-ECUADOR



1 propio patrimonio, ni el de los otros negocios que administra. VI. Garantizar que con
2 cargo y hasta concurrencia de los recursos existentes o futuros que hacen o harán parte
3 del **Patrimonio Autónomo Fideicomiso Concegua**, provenientes del recaudo del
4 **Peaje Etapa III o de Explotación**, y de acuerdo con la **Prelación de Pagos**
5 establecida en este contrato, **LA FIDUCIARIA** pagará la deuda contraída por **EL**
6 **FIDEICOMITENTE**, en su nombre exclusivo, o con otras personas naturales o
7 jurídicas, separada conjunta o solidariamente, directa o indirectamente para con los
8 acreedores que consten en las correspondientes **Tablas de Pago** suscritas conjuntamente
9 por **EL FIDEICOMITENTE** y el **ACREEDOR GARANTIZADO** respectivo y
10 debidamente recibidas por **LA FIDUCIARIA** y además que posean el respectivo
11 certificado de garantía. VII. Que se puedan hacer emisiones de cualesquiera títulos,
12 valores o instrumentos a ser colocados o negociados en los mercados nacionales y/o
13 internacionales sin limitación alguna a los fines de obtener los financiamientos requeridos
14 en cualquier momento con relación al objeto de la concesión, en los términos del anexo
15 que se elaborará para el efecto, de acuerdo con los requerimientos propios de un proceso
16 de titularización de rentas futuras.- VIII. Para que lo que exceda luego de cumplir con lo
17 consagrado en los puntos anteriores sea restituído al **FIDEICOMITENTE** o a quien éste
18 indique por escrito, en los términos del presente contrato. **Prelación de Pagos** Sin
19 perjuicio del pago de obligaciones laborales, tributarias u otras de mejor privilegio legal,
20 que sean de cargo del fideicomiso, la remuneración de **LA FIDUCIARIA** y de los
21 gastos y costos a cargo del **Patrimonio Autónomo Fideicomiso Concegua**,
22 establecidos en este contrato, **LA FIDUCIARIA** aplicará la siguiente **Prelación de**
23 **Pagos** con cargo y hasta concurrencia de los recursos existentes o futuros que hacen o
24 harán parte del **Patrimonio Autónomo Fideicomiso Concegua**, provenientes del
25 recaudo del **Peaje Etapa III o de Explotación**: A. En primer lugar, **LA**
26 **FIDUCIARIA** en cumplimiento a contrato de concesión de obra pública y al contrato
27 modificadorio que reza en los antecedentes del presente contrato, entregará mensualmente
28 a la **UNIDAD DE CONCESIONES DEL HONORABLE CONSEJO**

1 **PROVINCIAL DEL GUAYAS** dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes,
2 el cuatro por ciento (4%) del total de las recaudaciones provenientes del peaje que reciba
3 del **FIDEICOMITENTE** sujeto a la información que para el efecto le entregue el
4 **FIDEICOMITENTE**. B. En segundo lugar, **LA FIDUCIARIA** previa instrucción
5 escrita de parte del **FIDEICOMITENTE** pagará a quien corresponda los costos y gastos
6 derivados de la construcción, expropiaciones de terrenos y mejoras de acuerdo con lo
7 establecido en el **CONTRATO DE CONCESION** y en el **Plan de Pagos**
8 correspondiente. C. En tercer lugar, **LA FIDUCIARIA** previa instrucción escrita de
9 parte del **FIDEICOMITENTE** hará los pagos con cargo al **Fondo Operativo, de**
10 **Conservación y de Mantenimiento** de acuerdo con el **Plan de Pagos** respectivo.
11 D. El saldo de los recursos existentes o futuros del **Patrimonio Autónomo**, se
12 destinará al pago, de intereses y capital de financiamiento obtenidos para el proyecto y
13 todo lo contemplado en el plan económico financiero, incluyendo seguros, fianzas,
14 honorarios, de acuerdo con el siguiente orden: a. En primer lugar a los
15 **ACREEDORES del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Concegua** que figuren
16 en el registro que para el efecto lleve **LA FIDUCIARIA**, en los términos y condiciones
17 suscritas por **LA FIDUCIARIA** en su calidad de representante legal de dicho
18 patrimonio autónomo, las cuales constarán en la correspondiente **Tabla de Pagos**. b.
19 En segundo lugar a pagar por cuenta del **FIDEICOMITENTE**, la deuda contraída por
20 éste en su nombre exclusivo, o con otra u otras personas naturales o jurídicas, separada,
21 conjunta o solidariamente, directa o indirectamente para con los acreedores que consten
22 en las correspondientes **Tablas de Pago** suscritas conjuntamente por **EL**
23 **FIDEICOMITENTE** y el **ACREEDOR GARANTIZADO** respectivo debidamente
24 recibidas por **LA FIDUCIARIA** y que consten como tales en el registro que para el
25 efecto lleve **LA FIDUCIARIA**, y que cuenten con el correspondiente certificado de
26 garantía. c. En tercer lugar aquellos pagos solicitados por **EL FIDEICOMITENTE** sin
27 que el destinatario de los mismos sea un **ACREEDOR GARANTIZADO**.
28 Sin perjuicio de lo anterior, **EL FIDEICOMITENTE** tendrá derecho a retirar del



Guayaquil 7 de noviembre del 2000



Señor Ingeniero
Rafael Menoscal Valarezo
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmplame manifestarle que el Directorio de **CONCESIONARIA DEL GUAYAS CONCEGUA S.A.**, en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la Compañía por el lapso de dos años, con las facultades señaladas en el Estatuto entre las que figura la determinada en su Artículo Décimo Primero, que dice: "La representación legal, judicial y extrajudicial de "CONCESIONARIA DEL GUAYAS CONCEGUA S.A." queda confiada al Presidente Ejecutivo, extendiéndose la misma a todos los asuntos relacionados con su giro o negocio, en operaciones comerciales, civiles o de cualquier naturaleza, incluyendo la Constitución de prendas de toda clase con las limitaciones que constan en el presente Estatuto".

El Estatuto Social vigente de **CONCESIONARIA DEL GUAYAS CONCEGUA S.A.** consta de la escritura pública que autorizó el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, el 23 de Septiembre de 1999, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 14 de Octubre del mismo año.

El presente nombramiento sustituye al anterior extendido a nombre del Econ. Alfredo Pachel Sevilla, inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil en fecha 29 de octubre de 1999



Atentamente,

Econ. Alfredo Pachel Sevilla
Secretario

RAZON : Acepto el cargo de Presidente Ejecutivo de la Compañía para el cual se he sido elegido según el nombramiento que antecede.

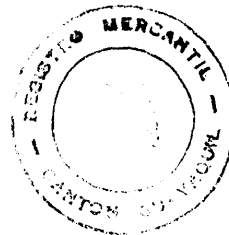
Guayaquil, Noviembre 7 del 2000


Ing. Rafael Menoscal Valarezo
C.I. No. 0902030113

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En la presente fecha queda inscrito este Nombramiento de PRESIDENTE EJECUTIVO de la compañía CONCESIONARIA DEL GUAYAS CONCEGUA S.A., a favor de RAFAEL MENOSCAL VALAREZO, folio 80.689, Registro Mercantil número 22.350, Repertorio número 28.380.- Se archivan los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.- 2.- Se tomó nota de este Nombramiento a foja 59.845, del Registro Mercantil de 1.999, al margen de la inscripción respectiva. - Guayaquil, diez y siete de Noviembre del dos mil.-

[Firma]
DRA. KATIA MURRIETA WONG
REGISTRADORA MERCANTIL INTERINA
DEL CANTON GUAYAQUIL



f. JPV

Trámite N° 54996

NOTA: Este documento da fe de la inscripción y/o cancelación del documento.

Yo, Abogado Nelson Gustavo Cafiarte Arboleda, Notario de Guayaquil, República del Ecuador, de acuerdo con la facultad que me concede el artículo primero del decreto supremo N° 2.386, publicado en el registro oficial N° 564 del 12 de Abril de 1.978, doy fe: que la presente de una foja es fotocopia del original, que me fue exhibido. Guayaquil, **17 de ENERO 2001** El Notario.

Ab. Nelson Gustavo Cafiarte A.
NOTARIO DECIMO SEPTIMO



[Firma]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 090203011-3

MENONCAL VALAREZO RAFAEL AGUILER

NOMBRES Y APELLIDOS 1.938

FECHA DE NACIMIENTO 17 ABRIL

LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS GUAYAS/CARRO /CONCEPCION

REG. CIVIL 07 085 02052

GUAYAS GUAYAS

CARRO CONCEPCION

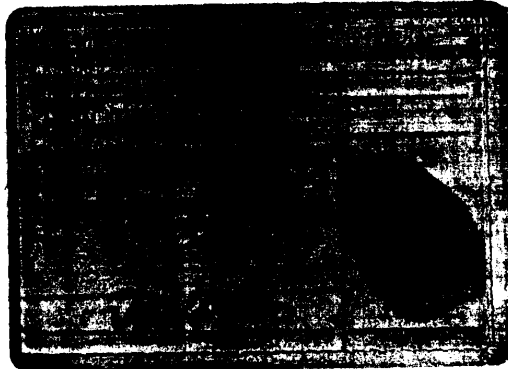
38

Guayaz

FIRMA DEL CEDULADO

0000006

000000



h'

REPUBLICA DEL ECUADOR SERVICIO DE RENTAS INTERNAS REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOLICITUD DE INSCRIPCION O ACTUALIZACION CASA MATRIZ		01 Fecha de EMISION 28/05/1999
		RECEPCION (Funcionario Responsable)

02	03	04	05	06
RUC 0931503102001	Fecha de inscripción 28/05/1999	Fecha de nacimiento	Fecha de actualización	Fecha Const. o Reactivac. 14/10/1998

I. DATOS GENERALES: Identificación del Contribuyente, Domicilio y otros antecedentes

07 RAZON O DENOMINACION SOCIAL O APELLIDOS PATERNO Y MATERNO Y NOMBRES CONCESIONARIA DEL GUAYAS CONCEGUA S.A.				
08 NACIONALIDAD ECUATORIANO		09 NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO (nombre comercial o de fantasía)		
10 CALLE KM. 6.5 VIA A LA COSTA				11 NUMERO S/N
12 INTERSECCION				13 Piso, Dpto, Oficina P.B.
14 NOMBRE DEL EDIFICIO O CENTRO COMERCIAL PROP. AGRO IND. SURCO ACTIVO S.A.				
15 CIUDAD GUAYAQUIL		16 Ciudadela, Lugar, Urbanización, Sector, Barrio		
17 TELEFONO 352300	18 FAX 353385	19 APARTADO POSTAL	20 PROVINCIA GUAYAS	
21 CANTON GUAYAQUIL	22 PARROQUIA TARQUI	23 Cód. Provincia, Cantón, Parroquia 093306150		
24 ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL Construcción de caminos, puentes, aeropuertos, obras publicas en general, pavimentos de aceras y calzadas				25 Cód. Act. Econom 50011
26 ACTIVIDAD ECONOMICA SECUNDARIA				27 Cód. Act. Econom

II.-SECCION PARA PERSONAS NATURALES

28 Tipo de contribuyente (ver clasificador)		29 Código	30 NUMERO PATRONAL IE88
31 CAPITAL SOCIAL O AUTORIZADO		32 CAPITAL PAGADO	33 CAPITAL TOTAL
34 CEDULA DE CIUDADANIA O IDENT.	35 Número de calificación artesanal	36 No. de resolución MICIP	37 Fecha de resolución MICIP

III.-SECCION PARA SOCIEDADES, EMPRESAS E INSTITUCIONES

38 Tipo de sociedad (ver Clasificador)		39 Código	40 NUMERO PATRONAL IE88
41 CAPITAL SOCIAL O AUTORIZADO 15,000,000		42 CAPITAL PAGADO 15,000,000	43 TOTAL ACTIVO 15,000,000
44 REGIS. MERCANTIL 1307	45 FOJAS No. 36	46 FECHA REGIS. MERCANTIL 14/10/1998	47 NOTARIA No. 2
48 CANTON			49 Cód. cant. 00060
50 REPRESENTANTE LEGAL, APELLIDOS PATERNO, MATERNO Y NOMBRES BRAVO SANTOS JAIME ANTONIO ING.			51 CEDULA DE CIUDADANIA 0902638463
RAZON SOCIAL O APELLIDOS PATERNO Y MATERNO Y NOMBRES TRITURADOS BASALTICOS Y DERIVADOS S.A. DE C.V.			
ESTRUCTURA DE SOCIOS O ACCIONISTAS Org. CAP % de participación RUC, cédula de identidad, Pasaporte o No. Res. MICIP soci			
52	53	54	55
56	57	58	59
60	61	62	63
64	65	66	67
68	69	70	71
72	73	74	75
76	77	78	79
80	81	82	83
84	85	86	87
88	89	90	91
92	93	94	95
96	97	98	99
62 RESTO DE SOCIOS No. 0		63 0	

IV.-INFORMACION ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA

34 APELLIDOS PATERNO Y MATERNO Y NOMBRES		35 CEDULA DE CIUDADANIA
36 DENOMINACIÓN DEL CARGO QUE DESEMPEÑA Y FECHA DE NOMBRAMIENTO		37 FECHA DE NOMBRAMIENTO

TODA LA INFORMACION QUE DECLARO, ES VERIDICA, CORRECTA Y COMPLETA. ME SOMETO A LAS PENAS QUE ESTABLEZCA LA LEY POR OCULTAMIENTO O FALSEDAD

[Firma]

[Firma]
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
"CONCESIONARIA DEL GUAYAS CONCEGUA S.A." DE 01 DE OCTUBRE DE
2001**



En la ciudad de Guayaquil, Km. 6,5 de la Avenida del Bombero, hoy lunes 01 de octubre de 2001 a las 10H30, se instala la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de Concesionaria del Guayas Concegua S.A., bajo la dirección del Presidente del Directorio, Ing. Aurelio Hidalgo Zavala y actuando como Secretario el Presidente Ejecutivo, Ing. Rafael Menoscal Valarezo. La Secretaría comenzó a formar la lista de los asistentes a las 10H00, habiéndose completado el quórum al momento de instalación de la junta. La Secretaría deja constancia que todas las acciones son ordinarias y nominativas y que los accionistas concurrentes representan el 100% del Capital Social que es de S/. 15.000'000.000 de acciones ordinarias, nominativas y liberadas de un mil sucres (\$1.000) cada una, que se divide el capital de la compañía, en el número que para cada uno de los presentes a continuación se indica: HIDALGO e HIDALGO S.A., debidamente representada por el Ing. Juan Hidalgo Barahona, como propietaria de 13'050.000 acciones; EKLIPZE TRADING CORPORATION S.A., debidamente representada por el Ing. Juan Hidalgo Barahona, como propietaria de 1'500.000 acciones; CONSTRUROCA S.A. debidamente representada por la Ing. Andrea Hidalgo Arteaga, como propietaria de 375.000 acciones; y S.P. CONSTRUCCIONES S.A., representada por el Lcdo. Napoleón Junco Patiño, como propietaria de 75.000 acciones. Se encuentra igualmente presente el Comisario de la compañía, Ing. Raul Martillo.

13'050.000
1'500.000
375.000
75.000
15'000.000

El Presidente declara instalada y abierta la sesión y solicita que por Secretaría se de lectura a la correspondiente Convocatoria, publicada en la edición del día 22 de septiembre del 2001, de Diario Expreso. Una vez leída la Convocatoria el Presidente dispone se pase a tratar cada uno de los puntos del Orden del Día.

PRIMER PUNTO.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL DE LA SOCIEDAD.- El Presidente de la Junta expresa que el señor Presidente Ejecutivo mediante informe fechado el 20 de septiembre de 2001 recomienda el incremento del capital social de la compañía en cinco millones doscientos mil dólares (\$5'200.000.00).

Toma la palabra el Presidente Ejecutivo de la compañía, quien manifiesta a los señores accionistas que existe la necesidad de que el capital social de la compañía sea elevado con el fin de mejorar la posición financiera de la empresa frente a terceros así como robustecer significativamente su situación patrimonial, dotándola de una mejor posición como sujeto eventual de futuros financiamientos y, en el proceso, dado el procedimiento que más adelante recomendará para el pago del aumento propuesto, cancelar una importante porción de las cuentas por pagar registradas en la contabilidad.

El Presidente de la junta solicita a los señores accionistas que se pronuncien sobre este aumento de capital, el cual será de cinco millones doscientos mil dólares (\$5'200.000) a ser pagados en su totalidad, mediante la compensación de créditos que existen a favor de el accionista Hidalgo e Hidalgo S.A., el día en que se otorgue la escritura pública de aumento de capital y mediante pago en efectivo por parte de los accionistas Eklipze

FE DE ERRATA: Donde dice: "S/. 15.000'000.000 de acciones..." debe decir "S/.15.000'000.000 de sucres dividido en 15'000.000 de acciones...". Lo certifico.- Ing. Rafael Menoscal Valarezo.- Presidente Ejecutivo.

MC
Trading Corporation S.A., Construroca S.A. y J.P. Construcciones S.A., de tal manera que el capital aumentado alcance la suma de cinco millones ochocientos mil dólares (\$5'800,000).

El Presidente propone que las acciones que se emitan por este aumento de capital así como las anteriormente emitidas, sean aumentadas de valor a la cantidad de un dólar de los Estados Unidos de América para cada acción ordinaria y nominativa.

Finalmente, el Presidente expresa que, en caso de aprobarse su recomendación de aumentar el capital social de la compañía, habría que reformar los estatutos sociales en los artículos pertinentes, aprovechando la oportunidad para aplicar las reformas a la Ley de Compañías introducidas por la Ley para la Transformación Económica y especialmente las normas contenidas en la Resolución No.00.Q.IJ.008 que en su artículo octavo dispone que las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada, previas las conversiones respectivas, podrán en forma expresa señalar en sus correspondientes estatutos, en dólares de los Estados Unidos de América, el importe de su correspondiente capital suscrito y el valor nominal de las acciones o, en su caso, de las participaciones en que se divida dicho capital, estableciéndose, además, en el artículo décimo primero, que cuando estas compañías se hubieran formado hasta antes del trece de marzo del año dos mil, podrán mantener el valor nominal de las acciones o participaciones en que se dividan sus capitales, en cualquier importe inferior al de un dólar de los Estados Unidos de América. Hasta aquí la intervención del Presidente.

Toma la palabra el representante de Eklipze Trading Corporation S.A. y manifiesta que esta compañía no desea participar en el aumento de capital propuesto y recomendado por el Presidente Ejecutivo y que es su voluntad ceder a la accionista Hidalgo e Hidalgo S.A. el derecho a suscribir la totalidad de la parte proporcional del incremento que le hubiese correspondido a Eklipze Trading Corporation S.A., siempre y cuando los demás accionistas declinen hacer uso del derecho preferente que tienen para suscribir la parte renunciada por otro accionista, por lo que solicita de los accionistas Construroca S.A. y J.P. Construcciones S.A. su pronunciamiento al respecto.

Toma la palabra la representante de Construroca S.A. y expresa que no hará uso del derecho preferente para suscribir la parte que Eklipze Trading Corporation S.A. renuncia a hacerlo y que, por tanto, aprueba la cesión que ésta última hace de su derecho total a favor de la accionista Hidalgo e Hidalgo S.A.

Por su parte, el representante de J.P. Construcciones S.A. manifiesta que tampoco hará uso del derecho preferente para suscribir la parte que Eklipze Trading Corporation S.A. renuncia a hacerlo y que, por tanto, aprueba la cesión que ésta última hace de su derecho total a favor de la accionista Hidalgo e Hidalgo S.A.

El representante de Hidalgo e Hidalgo S.A. agradece a los accionistas y expresa, además, que acepta a nombre de su representada, la cesión del derecho a suscribir la parte que en el presente aumento de capital le correspondería a Eklipze Trading Corporation S.A.

CONCESIONARIA DE SERVICIOS
CONSTRUCCIONES S.A.

Certifico: Que la copia que antecede es igual al original que reposa en los archivos de la Secretaría

Finalmente, los accionistas adoptan por unanimidad de votos, las siguientes resoluciones:



a) Aumentar el capital social de la compañía en la suma de cinco millones doscientos mil dólares, mediante la emisión de cinco millones doscientas mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, a ser pagadas en su totalidad, mediante la compensación de créditos que existen a favor de el accionista Hidalgo e Hidalgo S.A., el día en que se otorgue la escritura pública de aumento de capital y mediante pago en efectivo por parte de los accionistas Construroca S.A. y J.P. Construcciones S.A., de tal manera que el capital aumentado alcance la suma de cinco millones ochocientos mil dólares (\$5'800,000), quedando distribuidas las acciones que se emitan por el aumento de capital, de la siguiente manera:

0000008

ACCIONISTA

ACCIONES
QUE SUSCRIBE

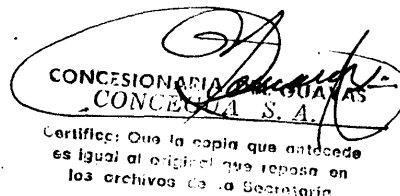
Hidalgo e Hidalgo S.A.	5'044,000
Eklipze Trading Corporation S.A.	No suscribe
Construroca S.A.	130.000
J.P. Construcciones S.A.	26.000
Total suscritas	5'200,000

b) Que como consecuencia del aumento de capital aprobado, se reforma el artículo cuarto de los estatutos sociales contenido en la escritura pública de constitución, aplicando además la conversión expresa a dólares de los Estados Unidos de América conforme a la Ley y Reglamentos correspondientes, de manera tal que el referido artículo dirá lo siguiente: "ARTICULO CUARTO: El capital suscrito de la compañía es de cinco millones ochocientos mil dólares, dividido en cinco millones ochocientas mil acciones ordinarias y nominativas de una valor nominal de un dólar cada una."

c) La nacionalidad de los accionistas que suscriben el aumento es ecuatoriana.

d) Autorizar al Presidente Ejecutivo de la compañía para que otorgue la escritura pública de aumento de capital suscrito y reforma de estatutos, según lo que se ha resuelto por la Junta de Accionistas en esta sesión, y que realice todas las demás diligencias que sean necesarias para que se cumpla y perfeccione lo resuelto por los accionistas de la compañía.

SEGUNDO PUNTO.-DESIGNACIÓN DE LA FIRMA DE AUDITORES EXTERNOS PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL 2001.- El Presidente Ejecutivo solicita la aprobación de la Junta General para suscribir un contrato de auditoría externa con la firma Sánchez & Suárez C. L., a fin de que se encargue de la revisión de los balances, estados de pérdidas y ganancias y demás documentos financieros de la sociedad por el ejercicio económico del año 2001. Informa ala junta que se trata de la misma firma de auditores que tuvo a su cargo la revisión del año 2000 con resultados satisfactorios en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones.



La junta por unanimidad resuelve designar a la firma Sánchez & Suárez C. L. Auditores externos de la compañía para el ejercicio económico del 2001 y autorizar a la administración para que suscriba el contrato respectivo.

Finalmente, el Presidente de la Junta General de Accionistas manifiesta que de conformidad con la Resolución No.00.1.1.3.001, expedida por la Superintendencia de Compañías, artículo vigésimo séptimo, debe dejarse constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de esta sesión. La Junta en cumplimiento de dicha obligación reglamentaria, deja constancia que los documentos que deberán ser incorporados al expediente son:

- a) Lista de asistentes y número de acciones que representan, el valor pagado por ellos y los votos que les corresponden;
- b) Copia de la presente acta suscrita por todos los asistentes con la certificación respectiva.

No habiendo otro asunto de que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción de la presente Acta y, reinstalada la Junta con la asistencia de los mismos accionistas que la constituyeron, por Secretaría se da lectura a la misma, la cual es aprobada por unanimidad de votos, sin modificaciones y suscrita por todos y cada uno de los asistentes. Se levanta la sesión a las 11H30 de este mismo día.

Ing. Aurelio Hidalgo Zavala
Presidente

Ing. Rafael Menoscal Valarezo
Secretario

Ing. Juan F. Hidalgo Barahona
Hidalgo e Hidalgo S.A.

Ing. Juan F. Hidalgo Barahona
Eklipse Trading Corporation S.A.

Ing. Andrea Hidalgo Arteaga
Construroca S.A.

Lcdo. Napoleón Junco Patiño
J.P. Construcciones S.A.

Certifico: Que la copia que antecede es igual al original que reposa en los archivos de la Secretaría

0000000

CONGRESIONARIO
ERO DE

hoy lunes 12 de febrero
rsal de Acciones (de
ón del Presidente del
Secretaría del Presidente
nzó a formar la lista de
momento de la sesión

13'050.000
1'500.000
375.000
75.000

150.000.000

1. Designación de los auditores externos para el ejercicio económico de año 2000.
2. Conocer el informe del Presidente sobre la designación del Agente Fiduciario hecha por el Directorio.
3. Expresar el capital social en dólares.
4. Incorporar a los estatutos las normas del fondo fiduciario.

Art. 238 d
nte constituic

4

Lu:

72

00000010

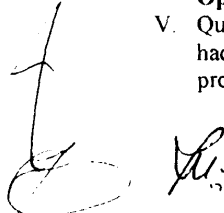
000000

términos del **CONTRATO DE CONCESIÓN**, sus complementos, sus modificaciones, ampliaciones y aclaraciones, obras adicionales y / o conexas directas o indirectas que se realicen con causa o por ocasión del mismo. Para los efectos de este contrato será denominado **Peajes de Etapa III o de Explotación**.

- C. El financiamiento que se obtenga de instituciones financieras y / o entidades públicas o privadas y / o personas naturales para la ejecución de los proyectos objeto de la Concesión.
- D. Las sumas de dinero provenientes del pago de tarifas de peaje que sean recaudadas por el **FIDEICOMITENTE** durante la **Etapa II** por el tiempo que reste para concluir la Etapa II reprogramada.
- E. Los derechos de contenido económico que se generen a favor del **FIDEICOMITENTE** como consecuencia del restablecimiento del equilibrio económico - financiero del **CONTRATO DE CONCESIÓN**.
- F. Durante la vigencia del contrato está permitido entregar o transferir bienes adicionales al **Patrimonio Autónomo Fideicomiso Concegua**, mediante la suscripción de la respectiva acta debidamente autorizada por el HCPG en el entendido que los bienes recibidos se sujetan en un todo a lo pactado en el presente contrato, sus modificaciones y aclaraciones.

OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO:

- I. Que **LA FIDUCIARIA**, administre e invierta todos los recursos recibidos en las mejores condiciones de mercado.
- II. Que con cargo a las sumas de dinero existentes en el **Patrimonio Autónomo Fideicomiso Concegua**, provenientes del recaudo de los **Peajes Etapa II**, **LA FIDUCIARIA** realice el pago de las inversiones por concepto de mejoras en las vías, obras de rehabilitación, realizadas por el **FIDEICOMITENTE**.
- III. Que con cargo a los recursos existentes en el **Patrimonio Autónomo Fideicomiso Concegua**, provenientes del recaudo del **Peaje Etapa III o de Explotación**, **LA FIDUCIARIA** previa instrucción escrita de parte del **FIDEICOMITENTE** realice los pagos a quien corresponda de los costos y gastos derivados de la construcción, expropiaciones de terrenos y mejoras de acuerdo con lo establecido en el **CONTRATO DE CONCESIÓN** y el **Plan de Pagos** correspondiente.
- IV. Que con cargo a los recursos existentes en el **Patrimonio Autónomo Fideicomiso Concegua**, provenientes del recaudo del **Peaje Etapa III o de explotación**, **LA FIDUCIARIA** asigne de acuerdo con información que para el efecto se obliga a suministrarle **EL FIDEICOMITENTE**, al menos un treinta por ciento (30%) de los ingresos recibidos por este concepto, al pago previa instrucción escrita de parte del **FIDEICOMITENTE** de los gastos de la operación, mantenimiento, conservación, reparación y administración de la concesión y en general para la compra o pago de los equipos bienes y servicios necesarios para la realización del objeto de la concesión salvo que en ciertos años deban realizarse trabajos que impliquen inversiones mayores, de acuerdo con el **Plan de Pagos** correspondiente. Para efectos de este contrato a los recursos asignados a lo previsto en este numeral, se lo denominará **Fondo Operativo, de Conservación y de Mantenimiento**.
- V. Que con cargo y hasta concurrencia de los recursos existentes o futuros que hacen o harán parte del **Patrimonio Autónomo Fideicomiso Concegua**, provenientes del recaudo del **Peaje Etapa III o de Explotación**, **LA**





Que el Art. 173 del Reglamento General de la Ley de Modernización del Estado dispone que las mismas normas contenidas en la constitución del fondo fiduciario deberán estar contenidas en el contrato de constitución de la sociedad concesionaria.

Que la Cláusula Trigésima del Contrato de Concesión vigente entre el H. Consejo Provincial del Guayas y Concesionaria del Guayas CONCEGUA S.A. dispone que previo a la firma del contrato de fideicomiso el concesionario se compromete y obliga a modificar sus estatutos a efectos de incluir en ellos las normas del fondo fiduciario.

Que el Artículo Cuadragésimo de los estatutos sociales vigentes dispone que la compañía deberá constituir obligatoriamente un fondo fiduciario y mantenerlo vigente de conformidad con la Ley de Modernización del Estado.

Que el Directorio de la sociedad, en sesión celebrada el 05 de enero de 2001 aprobó el agente fiduciario conforme lo dispone el Artículo Cuadragésimo de los estatutos sociales vigentes.

Que el proyecto de contrato de constitución del fondo fiduciario ha sido conocido y aprobado por el H. Consejo Provincial del Guayas según lo dispone la Cláusula Trigésima del Contrato de Concesión vigente.

Y, por tanto, con el voto unánime del 100% del Capital Social pagado y representado en la presente junta, resuelve:

1. Incorporar a los estatutos sociales de la compañía las normas contenidas en la constitución del fondo fiduciario.
2. Para tal efecto, a continuación del Artículo Cuadragésimo de los estatutos sociales vigentes añádase el Cuadragésimo Primero con el título de "Normas del Fondo Fiduciario" y agréguese el siguiente texto:

ARTICULO DE LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO FIDUCIARIO.- La compañía deberá constituir obligatoriamente un fondo fiduciario y mantenerlo vigente de conformidad con la Ley de Modernización del Estado. La aprobación del Agente Fiduciario será atribución de Directorio.

ARTICULO.....: Mediante la celebración del contrato de fideicomiso mercantil se conforma un patrimonio autónomo denominado **Fideicomiso Concegua** que actúa con plenos efectos jurídicos frente al Fideicomitente y a Terceros, mediante su representante legal la Fiduciaria, para lo cual esta entidad, tiene las más amplias facultades y poderes, dentro del límite que le impone el objeto del presente contrato.

ARTICULO.....: El objeto de este **Fideicomiso Mercantil de Administración, Recaudo y Fuente de Pago**, consistirá en recibir , los siguientes bienes con las finalidades a continuación descritas.

- A. La suma de USD623.486,57 dólares de los Estados Unidos de América.
- B. La totalidad de los ingresos futuros derivados del cobro de tarifas de peaje a que tenga derecho el **FIDEICOMITENTE** durante la **Etapas de Explotación** en los

9
Lu.
H'



FIDUCIARIA suscriba en nombre y representación legal del **Patrimonio Autónomo Fideicomiso Concegua**, títulos valores, contratos de préstamo, empréstitos, otorgue garantías, contratos de obra, de prestación de servicios, y en general todos los que sean necesarios para el cabal logro del objeto de la concesión y la obtención del financiamiento requerido. **LA FIDUCIARIA** dejará siempre expresa constancia que obra en representación del **Patrimonio Autónomo**, y que en consecuencia su responsabilidad se limita a los recursos que ingresaren al patrimonio autónomo, y que en ningún momento está comprometiendo su propio patrimonio, ni el de los otros negocios que administra.

- VI. Garantizar que con cargo y hasta concurrencia de los recursos existentes o futuros que hacen o harán parte del **Patrimonio Autónomo Fideicomiso Concegua**, provenientes del recaudo del **Peaje Etapa III o de Explotación**, y de acuerdo con la **Prelación de Pagos** establecida en este contrato, **LA FIDUCIARIA** pagará la deuda contraída por **EL FIDEICOMITENTE** en su
- VII. nombre exclusivo, o con otra u otras personas, naturales o jurídicas, separada, conjunta o solidariamente, directa o indirectamente para con los acreedores que consten en las correspondientes **Tablas de Pago** suscritas conjuntamente por **EL FIDEICOMITENTE** y el **ACREEDOR GARANTIZADO** respectivo y debidamente recibidas por **LA FIDUCIARIA** y además que posean el respectivo certificado de garantía.
- VIII. Que se puedan hacer emisiones de cualesquiera títulos, valores o instrumentos a ser colocados o negociados en los mercados nacionales y/o internacionales sin limitación alguna a los fines de obtener los financiamientos requeridos en cualquier momento con relación al objeto de la concesión, en los términos del anexo que se elaborará para el efecto, de acuerdo con los requerimientos propios de un proceso de titularización de rentas futuras.-
- IX. Para que lo que exceda luego de cumplir con lo consagrado en los puntos anteriores sea restituído al **FIDEICOMITENTE** o a quien éste indique por escrito, en los términos del presente contrato.

Prelación de Pagos

Sin perjuicio del pago de obligaciones laborales, tributarias u otras de mejor privilegio legal, que sean de cargo del fideicomiso, la remuneración de **LA FIDUCIARIA** y de los gastos y costos a cargo del **Patrimonio Autónomo Fideicomiso Concegua**, establecidos en este contrato, **LA FIDUCIARIA** aplicará la siguiente **Prelación de Pagos** con cargo y hasta concurrencia de los recursos existentes o futuros que hacen o harán parte del **Patrimonio Autónomo Fideicomiso Concegua**, provenientes del recaudo del **Peaje Etapa III o de Explotación**:

- A. En primer lugar, **LA FIDUCIARIA** en cumplimiento al contrato de concesión de obra pública y al contrato modificatorio que reza en los antecedentes del presente contrato, entregará mensualmente a al **UNIDAD DE CONCESIONES DEL HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS** dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, el cuatro por ciento (4%) del total de las recaudaciones provenientes del peaje que reciba el **FIDEICOMITENTE** sujeto a la información que para el efecto le entregue el **FIDEICOMITENTE**.
- B. En segundo lugar, **LA FIDUCIARIA** previa instrucción escrita de parte del **FIDEICOMITENTE** pagará a quien corresponda los costos y gastos derivados de

- la construcción, expropiaciones de terrenos y mejoras de acuerdo con lo establecido en el **CONTRATO DE CONCESIÓN** y en el **Plan de Pagos** correspondiente
- C. En tercer lugar, **LA FIDUCIARIA** previa instrucción escrita de parte del **FIDEICOMITENTE** hará los pagos con cargo al **Fondo Operativo, de Conservación y de Mantenimiento** de acuerdo con el **Plan de Pagos** respectivo.
- D. El saldo de los recursos existentes o futuros del **Patrimonio Autónomo**, se destinará al pago, de intereses y capital de financiamiento obtenidos para el proyecto y todo lo contemplado en el plan económico financiero, incluyendo seguros, fianzas, honorarios, de acuerdo con el siguiente orden:

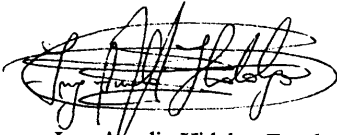
- a. En primer lugar a los **ACREEDORES** del **Patrimonio Autónomo Fideicomiso Concegua** que figuren en el registro que para el efecto lleve **LA FIDUCIARIA**, en los términos y condiciones suscritas por **LA FIDUCIARIA** en su calidad de representante legal de dicho patrimonio autónomo, las cuales constarán en la correspondiente **Tabla de Pagos**.
- b. En segundo lugar a pagar por cuenta del **FIDEICOMITENTE**, la deuda contraída por éste en su nombre exclusivo, o con otra u otras personas, naturales o jurídicas, separada, conjunta o solidariamente, directa o indirectamente para con los acreedores que consten en las correspondientes **Tablas de Pago** suscritas conjuntamente por **EL FIDEICOMITENTE** y el **ACREEDOR GARANTIZADO** respectivo debidamente recibidas por **LA FIDUCIARIA** y que consten como tales en el registro que para el efecto lleve **LA FIDUCIARIA**, y que cuenten con el correspondiente certificado de garantía.
- c. En tercer lugar aquellos pagos solicitados por **EL FIDEICOMITENTE** sin que el destinatario de los mismos sea un **ACREEDOR - GARANTIZADO**.

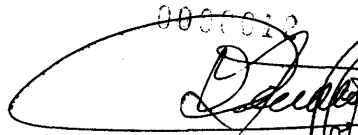
- II. Sin perjuicio de lo anterior, **EL FIDEICOMITENTE** tendrá derecho a retirar del fideicomiso hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor de los Gastos de Inversión previstos en el cronograma de los gastos de inversiones para cada una de las etapas en el **CONTRATO DE CONCESIÓN** sus anexos, aclaraciones y modificaciones a título de anticipo, a fin de iniciar la rehabilitación de las vías, así como para la construcción de las obras nuevas, mantenimiento mayor y puesta a punto y la operación de la concesión en forma expedita e inmediata.

(HASTA AQUÍ EL TEXTO DE LAS NORMAS QUE SE INCORPORAN)

3. Autorizar al Representante Legal de la Compañía para que proceda a otorgar la correspondiente escritura pública en la cual constará la presente incorporación de normas que constituye reforma parcial del estatuto social de Concesionaria de Guayas Concegua S.A.

No habiendo otro asunto de que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción de la presente Acta y, reinstalada la Junta con la asistencia de los mismos accionistas que la constituyeron, por Secretaría se da lectura a la misma, la cual es aprobada por unanimidad de votos, sin modificaciones y suscrita por todos y cada uno de los asistentes. Se levanta la sesión a las 11:30 de este mismo día.

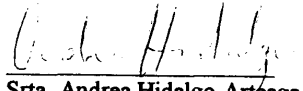

Ing. Aurelio Hidalgo Zavala
Presidente

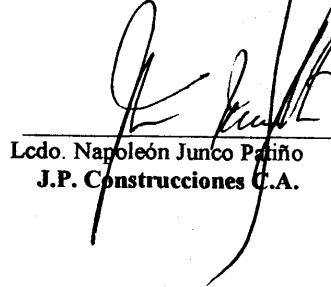
0000012

Ing. Rafael Menoscal Valarezo
Secretario




Ing. Juan F. Hidalgo B.
Hidalgo e Hidalgo S.A.

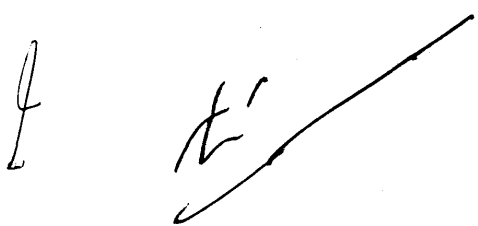

Ing. Juan F. Hidalgo B.
Eklipze Trading Corporation S.A.


Srta. Andrea Hidalgo Arteaga
Construroca S.A.


Lcdo. Napoleón Junco Patiño
J.P. Construcciones C.A.


CONCESIONARIA DEL GUAYAS
CONCEGUA S. A.

Certifico: Que la copia que antecede
es igual al original que reposa en
los archivos de la Secretaría





1 fideicomiso hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor de los Gastos de Inversión
2 previstos en el cronograma de los gastos de inversiones para cada una de las etapas en el
3 **CONTRATO DE CONCESION** sus anexos, aclaraciones y modificaciones a título
4 de anticipo, a fin de iniciar la rehabilitación de las vías, así como para la
5 construcción de las obras nuevas, mantenimiento mayor y puesta a punto y la operación de
6 la concesión en forma expedita e inmediata. (HASTA AQUI EL TEXTO DE LAS
7 NORMAS QUE SE INCORPORAN) DOS.TRES.TRES) Autorizar al representante legal
8 de la Compañía para que proceda a otorgar la correspondiente escritura pública en la que
9 constará la presente incorporación de normas que constituye reforma parcial del estatuto
10 social de "Concesionaria del Guayas CONCEGUA S.A." DOS.CUATRO) La Junta
11 General Universal de Accionistas de la Compañía "Concesionaria del Guayas
12 CONCEGUA S.A." celebrada el primero de octubre del dos mil uno resolvió por
13 unanimidad entre otros puntos: DOS.CUATRO.UNO) Aumentar el capital social de la
14 compañía en la suma de cinco millones doscientos mil dólares, mediante la emisión de
15 cinco millones doscientas mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, a
16 ser pagadas mediante la compensación de créditos que existen a favor del accionista
17 Hidalgo e Hidalgo S.A., el día en que se otorgue la escritura pública de aumento de
18 capital y mediante pago en efectivo por parte de los accionistas Construroca S.A. y J.P.
19 Construcciones S.A., de tal manera, que el capital aumentado alcance la suma de cinco
20 millones ochocientos mil dólares (\$ 5'800.000), quedando distribuidas las acciones que se
21 emitan por el aumento de capital, de la siguiente manera: ACCIONISTA Hidalgo e
22 Hidalgo S.A. ACCIONES QUE SUSCRIBE cinco millones cuarenta y cuatro 5'044.000
23 mil (5'044.000). ACCIONISTA Eklipze Trading Corporation S.A. ACCIONES 130.000
24 QUE SUSCRIBE No suscribe. ACCIONISTA Construroca S.A. ACCIONES 26.000
25 QUE SUSCRIBE ciento treinta mil (130.000). ACCIONISTA J.P. Construcciones S.A. 5'200.000
26 ACCIONES QUE SUSCRIBE veintiséis mil (26.000) Total suscritas cinco millones
27 doscientos mil (5'200.000). DOS.CUATRO.DOS) Que como consecuencia del aumento
28 de capital aprobado, se reforma el artículo cuarto de los estatutos sociales contenido en la

[Handwritten signature]

1 escritura pública de constitución, aplicando además la conversión expresa a dólares de los
2 Estados Unidos de América conforme a la Ley y Reglamentos correspondientes, de manera
3 tal que el referido artículo dirá lo siguiente: "ARTICULO CUARTO: El capital suscrito de
4 la compañía es de cinco millones ochocientos mil dólares, dividido en cinco millones
5 ochocientos mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar cada
6 una". La nacionalidad de los accionistas que suscriben el aumento es ecuatoriana.
7 DOS.CUATRO.TRES) Autorizar al Presidente Ejecutivo de la compañía para que otorgue
8 la escritura pública de aumento de capital suscrito y reforma de estatutos, según lo que se
9 ha resuelto por la Junta de Accionistas en esta sesión, y que realice todas las demás
10 diligencias que sean necesarias para que se cumpla y perfeccione lo resuelto por los
11 accionistas de la compañía. CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.- Con tales
12 antecedentes, yo Rafael Menoscal Valarezo, en mi calidad de representante legal de
13 "Concesionaria del Guayas CONCEGUA S.A." con conocimiento de mi responsabilidad
14 de acuerdo a la Ley, debidamente autorizado por las Juntas Generales de fecha cinco de
15 febrero y primero de octubre del dos mil uno, y bajo juramento expresamente declaro: D.S.
OK
16 TRES.UNO Que el estatuto social de "Concesionaria del Guayas CONCEGUA S.A." D.S.
OK
17 queda reformado en los términos y con el texto que consta en el Acta de Junta General
18 Universal de Accionistas que celebró la Compañía el cinco de febrero del dos mil uno,
19 respecto a la inclusión de las normas del Fondo Fiduciario y TRES.DOS) Que el aumento
20 de capital se encuentra íntegramente ajustado a las disposiciones legales en los libros
21 contables de la compañía, reformándose por consiguiente también el estatuto social en el
22 "ARTICULO CUARTO: El capital suscrito de la compañía es de cinco millones
23 ochocientos mil dólares, dividido en cinco millones ochocientos mil acciones ordinarias y
24 nominativas de una valor nominal de un dólar cada una. Agregue usted, Señor Notario,
25 las demás cláusulas de estilo que consulten la validez y eficacia de este instrumento,
26 inserte como documentos habilitantes el nombramiento del representante legal de
27 "Concesionaria del Guayas CONCEGUA S.A." y las copias Certificadas de las Actas de
28 Junta General de fecha cinco de febrero y primero de octubre del dos mil uno. Se deja

[Signature]

Dr. SALIM F. MANZUR C.

ABOGADO

NOTARIO XII

GUAYAQUIL-ECUADOR

ESTA ES LA ULTIMA PAGINA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE RETORNO PARCIAL DEL
ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA "CONCESIONARIA DEL GUAYAS CONCEGUA S.A." 00000



1 constancia que se autoriza a la Abogada Cynthia Alvarez de Villacís para obtener el
2 perfeccionamiento del presente instrumento. Firmado) Abogada Cynthia Alvarez de
3 Villacís.- Matrícula Profesional del Colegio de Abogados del Guayas número siete mil
4 noventa y cinco.- **HASTA AQUI LA MINUTA:** El compareciente en su
5 calidad aprueba el contenido de la minuta inserta, la misma que queda elevada a escritura
6 pública para que surta sus efectos legales. La cuantía de este instrumento está determinada
7 en la presente escritura.- Quedan agregados a mi Registro formando parte integrante
8 de la presente los documentos que perfeccionan el presente acto cuyos tenores se
9 agregarán en cada uno de los testimonios que de ésta se dieren. Leída que fue
10 íntegramente por mí el Notario al interviniente, éste la aprueba, se afirma y ratifica
11 en todas sus partes y para constancia firma en unidad de acto conmigo, de todo lo cual
12 DOY FE.-

13

14 p) "CONCESIONARIA DEL GUAYAS CONCEGUA S.A.",

15 R.U.C. No. 099 150310 2001

16

17

18 INGENIERO RAFAEL MENOSCAL VALAREZO

19 PRESIDENTE EJECUTIVO

20 C. C. No. 090203011-2

21

22

23

24 DOCTOR SALIM FERNANDO MANZUR CAPELO

25 NOTARIO TITULAR DUODECIMO CANTÓN GUAYAQUIL

26

27

28

SE OTORGO

El presente testimonio contiene 13 folios
Incluyendo fotocopia(s) de la Cédula
de Ciudadanía o de Identidad del (los)
otorgante (s).



1 ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFI-
2 CADA DE LA ESCRITURA DE REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE
3 LA COMPANIA "CONCESIONARIA DEL GUAYAS CONCEGUA S.A." EN TRECE
4 FOJAS, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL EL MISMO
5 DIA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.

6 *[Signature]*
7
8



DR. SALIM F. MANZUR CAPELO
Notario Décimo Segundo
GUAYAQUIL



16 RAZON: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA DIEZ DE ENERO DEL
17 DOS MIL DOS, HE TOMADO NOTA DE LA RESOLUCION No. 02-G-DIC-00
18 03092 DE FECHA TREINTA DE ABRIL DEL DOS MIL DOS, EMITIDA POR
19 LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, APROBANDO LA ESCRITURA PU-
20 BLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COM-
21 PANIA "CONCESIONARIA DEL GUAYAS CONCEGUA S.A.", QUE CONSTA
22 DEL PRESENTE INSTRUMENTO.- GUAYAQUIL TRES DE MAYO DEL DOS MIL
23 DOS.- EL NOTARIO.

24 *[Signature]*
25
26



DR. SALIM F. MANZUR CAPELO
Notario Décimo Segundo
GUAYAQUIL



28



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

0000010

00000

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-DIC-0003092, dictada el 30 de Abril del 2.002, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: el Aumento del capital suscrito y Reforma del estatuto de la compañía **CONCESIONARIA DEL GUAYAS CONCEGUA S.A.**, de fojas 8.618 a 8.643, número 914 del Registro Industrial y anotada bajo el número 14.229 del Repertorio.-2.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.-3.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, catorce de Mayo del dos mil dos.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL.**

ORDEN: 14736
LEGAL: ANGEL AGUILAR
AMANUENSE: SARA CARRIEL
COMPUTO: DIEGO PAZ
ANOTACION/RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO POR: *MB.*



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo

\$: 2.016.00 =

0000016

0000017



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 ZON:- Cumpliendo lo ordenado por el Abogado Jorge Plaza Aroseme-
2 na, Intendente de compañías de Guayaquil, en su resolución núme-
3 ro 02-G-DIC-0003092 de fecha 30 de abril del 2002, tomé nota de
4 la escritura de reforma parcial del estatuto social de la compa-
5 ña CONCESIONARIA DEL GUAYAS CONCEGUA S.A. otorgada ante el Nota-
6 rio Duodécimo del Cantón Guayaquil, doctor Salim F. Manzur Cape-
7 lo, el 10 de enero del 2002, al margen de la matriz de la escri-
8 tura de constitución de esta misma compañía, otorgada ante mí, el
9 12 de octubre de 1998.-

10 QUITO, A 28 DE MAYO DEL 2002.-

11

12
13 DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

14 NOTARIA SEGUNDA

